

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
(LEY 1150 ARTICULO 2, ARTICULO 81 DEL CAPÍTULO IV DEL DECRETO 1510 DE 2013.)

No.

027

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARATOCA nit 890.205.334-5, a través del Dr. WILLER FABIAN BELTRAN RUEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.451.693 expedida en Aratoca Santander, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE ARATOCA, y como tal representante legal del mismo, facultado para contratar de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución política de Colombia, y según el Acuerdo Municipal N° 001 de Enero de 2014, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993 y por la otra ARENAS MARTINEZ ASESORIAS CONTABLES Y FINANCIERAS S.A.S NIT: 900689312-5, representada legalmente por ROSA MILENA ARENAS MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.897.140 expedida en San Gil, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones:

El Municipio de Aratoca como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos..."

La administración Municipal de Aratoca en aras de alcanzar el fortalecimiento de los ingresos y poder asumir los grandes retos sociales comprometidos en el Plan de Desarrollo económico, social y ambiental del municipio de Aratoca, para el período 2012-2015, a tomado la determinación de actualizar el código de rentas municipal.

Que en la actualidad el código de rentas municipales presenta deficiencias en su estructura normativa, ya que este estatuto lleva muchos años sin ser actualizado, lo que impide aplicarlos en múltiples situaciones.

Así las cosas, se debe realizar los ajustes pertinentes con el ánimo de tener una certeza jurídica en cuanto a los cobros que realiza el municipio de Aratoca a sus habitantes y a quienes desarrollan actividades en la jurisdicción. Es decir realizar sólo cobros permitidos por la Ley.

Por lo anteriormente dicho se debe proveer al municipio de un marco normativo y procedimental que incremente las rentas propias con el fin de financiar y hacer sostenible el gasto necesario para satisfacer las necesidades de la población y mejorar la calidad de vida.

Con la actualización del código de rentas municipal, se logrará la Orientación de la acción del municipio de Aratoca a la construcción de una cultura tributaria que haga responsable al ciudadano de la solución de sus necesidades mediante el entendimiento y cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la simplificación de las mismas.

Con este propósito es necesario garantizar los servicios profesionales, con el objeto brindar el acompañamiento profesional a la secretaria de hacienda del municipio de Aratoca en la actualización del código de rentas municipal.

Que no existe personal de planta suficiente e idónea en el Municipio para la prestación de servicios profesionales para que realice estas actividades

Que se requiere la prestación del servicio de una persona idónea con conocimientos, vocación, aptitudes para acompañar este proceso de actualización.

Frente a la contratación de servicios profesionales, el Municipio... "Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya tenido previamente varias ofertas."

Existe disponibilidad presupuestal para asumir este compromiso con cargo al actual presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2014.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la Ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y decreto reglamentario 1510 de 2013.

En consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente contrato de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad, anexo y las cláusulas que se pactan a continuación. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LA ACTUALIZACION DEL CODIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA. CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** En general serán las establecidas en los artículos 4 y 5 respectivamente de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2.007 y artículo 81 del Capítulo IV del Decreto 1510 de 2013, y EL CONTRATISTA deberá: A) Cumplir fielmente con los deberes que su calidad le impone; B) Atender cumplidamente las labores que relacionadas con el objeto del presente contrato le sean encomendadas. C) Desarrollar con independencia y autonomía el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. D) Prestar sus servicios cuando con motivo la entidad lo requiera. E) Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. F) Durante la vigencia del presente contrato, el contratista se obliga a efectuar las respectivas cotizaciones al Sistema General de Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo al decreto 2800 de 2003 con base en los ingresos que devengue. El ingreso base de cotización será el equivalente al 40% del valor bruto facturado de forma mensualizada. G) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen fuera de la ley con el fin de hacer o que omitan algún acto o hecho. H) Responder por los elementos, bienes, documentos e información que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado suscribiendo de ser necesario un inventario. I) El contratista está obligado a llevar un archivo de toda la ejecución del contrato el cual será entregado con la liquidación del contrato. J) Las demás actividades que le sean asignadas por la Administración Municipal que guarden relación con el objeto del contrato. K) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, la CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, la contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Apoyar a la secretaria de hacienda del municipio de Aratoca en la realización de un análisis del código de rentas vigente.
2. Realizar un análisis de cada uno de los tributos que existen en el municipio, donde se permita cuantificar y observar su estado jurídico.
3. Apoyar a la secretaria de hacienda del municipio de Aratoca realizando una reconstrucción histórica, que permita observar el comportamiento de las rentas del municipio.
4. Apoyar a la secretaria de hacienda del municipio de Aratoca en la revisión, construcción de los diferentes procedimientos tributarios utilizados en la elaboración del código de rentas y las normas que lo regulan.
5. Apoyar a la secretaria de hacienda del municipio de Aratoca en la confección de los procedimientos de cobro, tarifas, porcentajes, intereses, plazos y tipos de impuestos y tributos que le permitan al municipio mejorar sus ingresos.
6. Apoyar a la secretaria de hacienda del municipio de Aratoca en la realización de los procedimientos adecuados para el recaudo de los impuestos.
7. Realizar un análisis del nivel de recaudo que presentan cada uno de los impuestos que se cobran en el municipio de Aratoca.
8. Presentar la proyección de la situación financiera y fiscal del municipio de Aratoca con la aplicación del nuevo código de rentas.
9. Elaboración de actos administrativos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
10. Apoyar a la secretaria de hacienda del municipio de Aratoca en la presentación del proyecto de acuerdo municipal que modifica el código de rentas.

0-27



11. Apoyar a la secretaria de hacienda del municipio de Aratocho, realizando las correcciones necesarias para la aprobación del código de rentas.
12. Apoyar a la secretaria de hacienda del municipio de Aratocho en la sustentación y socialización del código de rentas.
13. Presentar informes periódicos de sus actividades como contratista al supervisor del contrato.
14. Llevar un archivo de todas sus actividades.
15. Atender las indicaciones del jefe de dependencia.
16. Realizar puntualmente el pago de los aportes a la seguridad social de conformidad con el IBC que se adecue al monto de los honorarios que devengue el contratista mensualmente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Proveer a información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Pagar al contratista, el valor del presente contrato de prestación de servicio. 3) Exigir al contratista la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual. 4) Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar las condiciones de ejecución. **PARÁGRAFO:** El MUNICIPIO, deducirá del valor total del presente contrato el monto o cuantía correspondiente a las estampillas por UIS, estampillas pro desarrollo y pro hospitales universitarios, y las demás de acuerdo a la Ley. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente Contrato es la suma de **VEINTI DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$22.000.000,00)**. **PARAGRAFO-FORMA DE PAGO:** El municipio pagara al contratista el valor pactado en la siguiente forma: a) un primer pago equivalente al 40% del valor del contrato esto es, la suma de \$ 8.800.000 OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE, el ultimo día 24 de febrero de 2014, previa presentación de un diagnóstico del código de rentas y un cronograma de trabajo. B) Un segundo pago equivalente al 40% del valor del contrato esto es, la suma de \$ 8.800.000 OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE, previa la presentación del borrador del código de rentas que será presentado al concejo municipal para su aprobación. C) un último pago equivalente al 20% del valor del contrato esto es, la suma de \$ 4.400.000 CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE, una vez sea aprobado el código de rentas municipal. En cada pago se debe presentar informe sobre las actividades desarrolladas, pago de estampillas, acta de ejecución, cuenta de cobro en la tesorería general de la entidad y descuentos de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA CUARTA : VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El termino para ejecución del presente contrato es de: OCHO (08) Meses, contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista, solo y exclusivamente cuando haya legalizado el respectivo contrato de prestación de servicios, con la aprobación de la garantía única y con el registro presupuestal que ampara este contrato y previo cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, sobre seguridad social, pagos de estampillas y demás que correspondan. **CLAUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. El contratante no esta obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera de este contrato.

CLAUSULA SÉXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al numeral SGP- A.17.01.02— PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ASISTENCIA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY, correspondiente a la vigencia fiscal de 2014, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14-00067 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:** El Municipio ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio del personal de planta, será el Dr. NELSON MANUEL VARGAS SECRETARIO DE HACIENDA Y DEL TESORO o quien haga sus veces ejercerá esta función de acuerdo a normatividad vigente, entre las cuales tiene. 1. Exigir el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitar al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación del servicio. 3. Verificar y certificar que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Suscribirá el acta de inicio y actas de ejecución y verificación mensual del cumplimiento del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El Municipio impondrá multas por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, multas equivalentes al cinco por mil del valor fiscal del contrato. Así mismo impondrá multas en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor fiscal del presente contrato, que se imputara como indemnización por los perjuicios que reciba el MUNICIPIO a causa de incumplimiento, y se hará efectiva por Jurisdicción Coactiva. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, de conformidad al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización **PARÁGRAFO:** En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que, garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En cualquier momento durante la ejecución del contrato se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente su ejecución, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se computa el tiempo de suspensión **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** El CONTRATISTA, solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y al valor establecido inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inciso 2 del Par. del artículo 40 de la Ley 80/93). Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedaran perfeccionados una vez suscritos y además se efectuara el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito que indispensable para pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en el secop. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesarias la interpretación, modificación unilaterales de este se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** El presente contrato se dará por terminado bilateralmente en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes y 2) Por el incumplimiento de alguna de las partes en las obligaciones pactadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato a firma bajo juramento que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: -----PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento bastará el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y para su ejecución se requiere: 1. Aprobación de las pólizas de garantía. 2. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ---GARANTIAS:** De conformidad con el Decreto 1510/2013 artículos 111 y S.S: del CONTRATISTA éste debe tomar en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo una póliza que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y su cuantía es igual al diez por ciento del valor del contrato por el término del mismo y cuatro meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que ampare la calidad del servicio equivalente al diez por ciento del valor del presente contrato, por un termino igual al del contrato cuatro meses más. **CLAUSULA VIGESIMA: INTERPRETACIÓN,**

Calle 4 No. 4-38 Tel: (7) 726 6700
contactenos@aratoca-santander.gov.co
Aratoca - Santander

027



MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesarias la interpretación, modificación unilaterales de este se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternos de Solución de Conflictos y demás normas concordantes y complementarias, de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El tribunal estará integrado por tres árbitros. 2. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para tal efecto en el Centro de arbitraje y conciliaciones mercantiles de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. 3. El tribunal decidirá en derecho. 4. El tribunal funcionará en el Centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad o en el lugar que este determine. **LEGISLACIÓN APLICABLE:** Lo estipulado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2.007 y Decreto 1510 de 2.013. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos y actos precontractuales que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA TERCERA:- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Aratoca Departamento de Santander.

Para constancia se firma en Aratoca, a los veintitrés (23) días del mes de Enero de Dos Mil Catorce (2014).

Por el Municipio,

El Contratista,


WILLER FABIAN BELTRÁN RUEDA
Alcalde Municipal


ARENAS MARTINEZ ASESORIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
R. L ROSA MILENA ARENAS MARTINEZ
Contratista